SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO No 043-2017-P-SBCH.

Chiclayo, 17 de Marzo del 2017.

VISTO:

El Informe 062-2017-SBCH-ABAST, de fecha 14 de Marzo del 2017 con Registro N° 171136.010 emitido por la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo; Informe No 089-2017-OA-SBCH-Oficina de Administración, respecto a la Aprobación del Expediente de la Contratación para la **" Adquisición de Cien Ataúdes" para el Programa Funerario SERFIN mediante Adjudicación Simplificada N°001-2017-SBCH; y,**

CONSIDERANDO:

Que, Las Sociedades de Beneficencia Pública es una Persona Jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo, y Decreto Supremo 005-2011-MIMDES; Funciones y Competencias de los Gobiernos Regional y Local.

Que, mediante Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo 005-2011-MIMDES.

Que, mediante Informe N°075-2017-SERFIN-SBCH, de fecha 07 de marzo del 2017, el Programa Funerario SERFIN requiere la adquisición de cien ataúdes de madera según características y especificaciones que adjunta, el mismo que fuera aprobado con proveído inserto en el referido Informe.

Que, mediante Informe 062-2017-SBCH-ABAST la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares remite el Expediente de Contratación para la **"Adquisición de Cien Ataúdes"** para el Programa Funerario SERFIN de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, mediante Adjudicación Simplificada N°001-2017-SBCH, el mismo que contiene el Resumen Ejecutivo, Valor Referencial Disponibilidad Presupuestal y las especificaciones técnicas materia de la presente contratación.

Que, dentro del Plan Anual de Contrataciones de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo para el presente año, con número de referencia 35837 se encuentra prevista la adquisición de cien ataúdes para el Programa Funerario SERFIN, mediante procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada.

Que, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 20º y 21º del Decreto Supremo N°250-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Organo encargado de las Contrataciones debe llevar un expediente del Proceso de Contratación, el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, el mismo que deberá contener el requerimiento, las indagaciones del mercado, el resumen ejecutivo, el valor referencial, la previsión presupuestal, la determinación del procedimiento de selección y el sistema de contratación;

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO: Que la presente es copia fiel del original que tengo
Rosa Fiestas Alcantara
FEDATARIA
20 MAR. 2017

ELIAS AGUIRRE Nº 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico: beneficenciasbch@sbch.gob.pe

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO No 043-2017-P-SBCH.

Estando a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 modificada mediante Decreto Legislativo N°1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía 1215-2016-MPCH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA "ADQUISICIÓN DE CIEN ATAUDES", de madera para el Programa Funerario SERFIN de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, mediante Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N°001-2017-SBCH, aprobado en el Ejercicio Presupuestal del año 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el Sistema para la Ejecución de la Contratación será bajo la Modalidad de suma alzada, con un valor referencial de S/.79,250.00 (Setenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la presente Resolución se agregue a los antecedentes administrativos para los fines y cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 249° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

ARTÍCULO CUARTO: REMITASE el correspondiente Expediente de Contratación a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, para que proceda conforme a Ley y notifíquese la presente Resolución a las oficinas administrativas, para sus fines correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE,

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
María Rosa Fiestas Alcantara
FEDATARIA

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO
Dra. Rosario Cerdegui León
PRESIDENTA

20 MAR. 2017

ELIAS AGUIRRE Nº248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico: beneficenciasbch@sbch.gob.pe